

CONVOCATORIA 2023/2024 DE PARA LA FINANCIACIÓN DE CHARLAS INVITADAS

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria tiene como objeto el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas, en régimen abierto hasta agotar presupuesto, para la organización de charlas invitadas especializadas, en temáticas de interés para el establecimiento, desarrollo y consolidación de las líneas de investigación y transferencia desarrolladas por los investigadores del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS). Estas charlas serán impartidas por especialistas de otras Universidades o Centros de Investigación, del sector empresarial, de organizaciones no gubernamentales, de asociaciones, de instituciones públicas o de la sociedad civil, entre otros.

2. La finalidad de las actuaciones contempladas en esta convocatoria es que contribuyan al objetivo del INDESS de mejorar la capacidad de sus investigadores para crear proyectos de investigación y para la transferencia de soluciones a las necesidades de la sociedad, incluyendo el establecimiento de líneas de colaboración con otras Universidades, investigadores, Grupos de Investigación, empresas, ONG, asociaciones, instituciones públicas y con la sociedad civil en general, siempre en un marco de contribución al desarrollo social sostenible.

3. En este sentido, la presente convocatoria pretende constituirse en una herramienta para que sean los propios investigadores los que definan/identifiquen sus necesidades y las actividades que precisan realizar para mejorar sus resultados en investigación.

4. Los propios investigadores del Instituto tienen, de este modo, la oportunidad de invitar a especialistas que puedan compartir sus conocimientos y experiencias con los demás investigadores del INDESS.

Artículo 2. Órgano responsable y encaje en la normativa y el reglamento

1. Los órganos responsables serán las Comisiones del INDESS, según las competencias atribuidas por el Reglamento de Régimen Interno y al Protocolo de funcionamiento de las Comisiones del Instituto. En ese sentido, sus funciones siguen las prioridades establecidas en el Plan Director del INDESS, en su actual Plan Propio y en su Memoria Científico-Técnica, relacionadas con el reto de mejorar la formación especializada de sus investigadores. La coordinación correrá a cargo de la persona que desempeñe las funciones de Gestor/a del INDESS.

2. En función de la temática de la charla propuesta, una de las Comisiones del INDESS, en adelante denominada Comisión competente, será la encargada darle soporte y financiación.

3. Las subvenciones que se regulan en estas bases se registrarán por lo dispuesto en las mismas, en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen de concesión

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3, 22.1 y 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones financiadas

1. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria financiarán las actuaciones encaminadas a la organización de ponencias, mesas redondas, disertaciones, conferencias, y, en general, cualquier tipo de charla de menos de dos horas, realizadas tanto presenciales como de forma online, que contribuyan al objeto y finalidades previstos en el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria todos los miembros de pleno derecho del INDESS, según el artículo 9 y 10 de su Régimen Interno, actuando de forma individual o en propuestas avaladas por más de un investigador.

2. Las propuestas de charlas invitadas deberán ser siempre presentadas y avaladas por al menos un miembro de pleno derecho del INDESS.

3. El máximo de charlas que podrá proponer un mismo miembro del INDESS será de dos por año, con un intervalo mínimo de un mes entre ellas.

4. Al miembro del Instituto que promueva o avale la actividad como “coordinador”, se le aplicará la condición de “beneficiario”. Esto supone que será el responsable último de su desarrollo, quien vele por el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases y los compromisos asumidos en la solicitud.

5. Como coordinador de la propuesta de actividad, también será el responsable de que se produzca el contacto previo con el/los ponente/s, y de que se reúna la información necesaria y se presente adecuadamente la propuesta de actividad.

Artículo 6. Período de realización de las actividades

1. Las fechas de impartición de las charlas invitadas aprobadas serán propuestas por el beneficiario en la solicitud, a su conveniencia y criterio. En cualquier caso, deberán impartirse

en el período máximo de nueve meses tras su aprobación, salvo que desde la Comisión que otorgue la ayuda se autorice explícitamente lo contrario.

2. En caso de modificación de las fechas previstas en la solicitud, deberá comunicarse a gestión.indess@uca.es, según lo indicado en el Artículo 15.

3. Quedan excluidas aquellas actividades terminadas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda

1. Se dispondrá de un presupuesto estimado de 5.000 euros., que se distribuirán entre las solicitudes presentadas según estas bases, según las condiciones y límites establecidos en esta convocatoria.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo concepto y que de ello no se derive sobrefinanciación.

2. El solicitante deberá informar de esas otras ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por esta convocatoria, tanto al presentar la solicitud como en la memoria de justificación.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En caso necesario, se podrán financiar varias ayudas para un mismo evento de este tipo, siempre que sean solicitadas por más de un investigador miembro y siguiendo las disposiciones previas.

Artículo 9. Gastos financiados

1º. Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria sólo incluirá como gastos las retribuciones al ponente indicado en la solicitud, siguiendo los valores y criterios fijados por la Universidad de Cádiz.

Artículo 10. Formalización, presentación y evaluación de las solicitudes

1º. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y finalizará el 30 de septiembre de 2024, a través del espacio habilitado para ello en la Intranet del INDESS (<https://intranet->

indess.uca.es/es).

2º. Los servicios de Administración del INDESS revisarán las solicitudes presentadas y, en su caso, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que pudieran encontrarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, se tendrá la solicitud por desistida. Durante el periodo de subsanación no se podrá reformular la solicitud presentada. Asimismo, podrán determinar, si lo estiman oportuno, la remisión del expediente a una Comisión distinta a la indicada por el solicitante.

3º. La solicitud implica la aceptación de sus bases, la veracidad de los datos aportados, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de los participantes.

4º. Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

5º. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes serán remitidos para su valoración a la Comisión competente. Si se estima oportuno, el expediente se podrá dirigir a una Comisión distinta a la solicitada.

6º. Para la evaluación de las propuestas, la Comisión competente tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios generales:

- a) Que se muestre claramente el interés de la charla invitada propuesta ofertada para el objeto y las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria.
- b) Que vaya dirigido al máximo de destinatarios posible, dentro de la especialización de la propuesta, para que redunde en el mayor número de investigadores del INDESS.
- c) Que se acredite suficiente experiencia y currículum (investigador o profesional, atendiendo las características de la propuesta) del ponente en la temática específica de la actividad.
- d) Que se describan adecuadamente los contenidos planteados.

7. Se tendrá en cuenta la diversidad de temáticas de las actividades aprobadas, de tal forma que, en caso de exceso de demanda, no sean aprobadas propuestas muy similares o dirigidas exclusivamente a los mismos destinatarios.

Artículo 11. Resolución de la concesión de ayudas

1. El órgano encargado de resolver el procedimiento será la Comisión competente representada en firma por la persona Coordinadora.

2. En un plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la propuesta se dictará la resolución de adjudicación o no de la subvención, resolviendo de este modo el procedimiento.

3. En caso de requerir modificaciones o correcciones de alguna de las solicitudes, la Comisión competente podrá dictar una resolución provisional con un periodo de subsanación fijado en la misma, tras el cual deberá dictar la resolución definitiva.

4. Cada beneficiario recibirá aviso de la resolución provisional y/o definitiva, según los datos consignados en el formulario de solicitud. Se procurará que adicionalmente dicha información sea publicada en el portal Web de actividades del INDESS (apartado

“Convocatorias”).

Artículo 12. Modificaciones de las actuaciones aprobadas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- c) La modificación de fechas, lugar o del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, los objetivos perseguidos, ni alterar la esencia de la actividad para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

3. Cualquier modificación sustancial requerirá la previa solicitud del interesado con al menos diez días antes de la celebración de la actividad y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. La modificación menor en las fechas o el lugar de realización de la actividad o la sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente, no requerirán la solicitud de modificación de la resolución de concesión, pero sí que se informe a los órganos de gestión del INDESS (gestión.indess@uca.es), que se lo comunicará a la persona Coordinadora de la Comisión de Formación.

Artículo 13. Obligaciones adquiridas por el beneficiario y el INDESS

1º. Cuando la ayuda se conceda, la aceptación de la misma implicará que el beneficiario adquiere la responsabilidad de asegurarse de que en la ejecución de la actividad se cumplan los requisitos y las exigencias dictadas en la convocatoria y en la resolución de aprobación. El beneficiario se encargará de gestionar la emisión de certificados a asistentes y ponentes.

2º. En ese sentido, será su responsabilidad asegurarse de que se cumplen TODOS los requisitos de ejecución señalados en el artículo 15.

3. El INDESS se compromete, además, a ofrecer el apoyo adecuado para asegurar la correcta celebración de la actividad aprobada, siempre que así lo solicite el responsable de la misma y en, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La difusión de la actividad entre los miembros del Instituto.
- b) La gestión, si procede, de inscripciones a la actividad.
- c) Ayudar en la reserva de aulas y medios mínimos (proyector, ordenador, etc.).
- d) Facilitar la entrada al centro de los asistentes a la charla.

- e) La emisión posterior de certificados a organizadores y a petición de estos.
- f) La gestión y emisión de los pagos solicitados.

Artículo 14. Requisitos para la ejecución de las actividades aprobadas

La ejecución de las charlas invitadas aprobadas deberá regirse por los siguientes requisitos y procedimientos:

A. Destinatarios de las charlas invitadas

1. Las charlas invitadas deberán ir dirigidas preferentemente a los miembros del Instituto, según se definen en su Reglamento Interno. Siempre que haya plazas disponibles, podrán ser disfrutadas también por alumnos de doctorado, máster o personal investigador que acredite su colaboración con algún miembro del INDESS.

2. En casos de falta de plazas por un exceso de demanda, tendrán prioridad los miembros de pleno derecho del INDESS sobre el resto de candidatos. Le seguirán en prioridad los solicitantes investigadores doctores que sean miembros asociados al INDESS y posteriormente el resto de miembros asociados no doctores, como el alumnado de doctorado o máster, así como otros técnicos contratados a través del Instituto. Los miembros asociados deberán tener su candidatura avalada por un miembro de pleno derecho del Instituto.

3. En caso de elección entre miembros de un mismo estamento, el criterio para la asignación de las plazas será el orden de recepción de solicitudes.

B. Publicidad y difusión de las actividades

1. Las actividades aprobadas en cada convocatoria serán, idealmente, publicadas en la sección de noticias de la web del INDESS.

2. Además, cada vez que se abra un período de inscripción el Instituto podrá enviar un correo electrónico a todos los miembros del INDESS informando sobre el asunto. Siempre que sea posible se difundirán las actividades por otros medios tales como redes sociales y otros medios de comunicación disponibles.

3. Corresponde al beneficiario y responsable de la ayuda solicitar cualquiera de estos procesos de difusión, mediante correo electrónico a comunicacion.indess@uca.es, incluyendo en el asunto “CHARLAS INVITADAS – Difusión” para facilitar el proceso.

4. Dicha solicitud debe realizarse con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la fecha en la que esta deba hacerse.

5. Si fuera preciso, podrá pedirse una nueva difusión adicional de la actividad.

C. Desarrollo de la actividad

1. El beneficiario podrá reservar el aula, a través del sistema SIRE de la UCA, para la celebración de la actividad, que disponga de los medios adecuados según el tipo de actividad

(plazas suficientes, proyector, ordenador, etc.).

2. Si lo precisara, el beneficiario podrá solicitar apoyo al INDESS para realizar dicha reserva, especificando la fecha, la hora y el número de alumnos, así como las necesidades particulares si las hubiera, mediante correo electrónico a gestion.indess@uca.es, incluyendo en el asunto “CHARLAS INVITADAS - Aula” para facilitar el proceso.

3. Dicha reserva o solicitud debe realizarse con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la acción.

4. El día y la hora señalados para la acción, el INDESS habilitará los procedimientos necesarios para facilitar el acceso del alumnado y del profesorado al centro y al aula.

5. Es responsabilidad del beneficiario comprobar personalmente que la sala y los equipos asociados funcionan adecuadamente, solicitando una prueba a gestion.indess@uca.es con antelación suficiente.

6. En caso de ser una actividad con modalidad virtual, el beneficiario será el responsable de establecer, organizar y difundir con el alumnado y el profesorado el sistema de videoconferencia.

Artículo 16. Justificación económica y emisión de pagos

1. Una vez realizada la actividad, la emisión de pagos, asociados exclusivamente a los gastos previamente aprobados por la resolución de la ayuda, será solicitada por el/la organizador/a de la actividad a la Secretaría del INDESS, mediante correo electrónico a gestion.indess@uca.es con el asunto “CHARLAS INVITADAS - Pagos” para facilitar el proceso, o presencialmente.

2. Para ello, el organizador/a de la actividad deberá utilizar el formulario previsto, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente y a las instrucciones dictadas por el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz¹. Y deberá aportar la documentación que pruebe la celebración de la actividad prevista en las citadas instrucciones de la Administración del Campus de Jerez.

4. El personal Ajeno a la UCA deberá enviar también un certificado de titularidad de cuenta bancaria y fotocopia del DNI.

5. Se dispone de un plazo de 30 días para la solicitud de cualquier pago asociado a esta ayuda.

6. Toda la documentación económica asociada a este procedimiento servirá de justificación económica de la ayuda y será custodiada por la Administración del INDESS y por el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, responsable último de emitir los pagos.

7. El responsable de la actividad deberá guardar las facturas originales no remitidas al INDESS por un periodo de 3 años.

8. Cualquier modificación de la forma de pago o del procedimiento de justificación previstas en la presente convocatoria deberá ser justificada y dependerá de la autorización expresa de la Administración del INDESS.

¹ Más información en <https://admierez.uca.es/2014-2/indemnizaciones-por-razon-del-servicio/>

Artículo 17. Recursos

1º. Contra las decisiones de la Comisión competente se podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, según la normativa correspondiente.

2º. Dichas alegaciones deberán ser presentadas a través de la Intranet del INDESS, en el mismo espacio en el que se realizó la solicitud.

3º. La Comisión competente contestará por escrito a la reclamación.

4º. Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la contestación recibida, podrá interponer recurso de alzada ante el Director del INDESS y, en su caso, recurso de reposición en los términos que marca la legislación vigente.

Artículo 18. Promoción de la igualdad de género

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Convocatoria referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.